



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES. CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se valida la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

Con fecha 22 de julio de 2010 el Grupo Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos aprobó inicialmente la modificación de la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje LEADER en su comarca de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 16 de marzo de 2009, al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

El convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y del Grupo Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos para la Ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos y aprobar con carácter previo los criterios de selección de baremación y selección de solicitudes de ayuda.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

RESUELVO

Primero.—Validar la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, que se incorpora como anejo a esta resolución, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables.

Segundo.—Disponer la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Señalar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, a 2 de noviembre de 2010.—El Director General de Desarrollo Rural.—23.577.

MODIFICACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL EJE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL PERIODO 2007-2013 EN LA COMARCA DEL VALLE DEL ESE-ENTRECAPOS

Preámbulo

En la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2010 el Ceder Valle del Ese-Entrecabos aprobó la modificación de las bases que rigen la concesión de ayudas en el Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 y cuyas bases iniciales se habían publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 163 del 3 de julio de 2009, quedando como siguen:

Introducción

Las ayudas que se regulan a través de esta convocatoria se enmarcan en el Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 y se concederán ajustándose a lo dispuesto en el citado Programa, al Régimen de Ayudas para la aplicación el Eje LEADER, al Convenio firmado entre la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias y el Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, y al documento de requisitos, criterios y valoración de proyectos elaborado por el propio Ceder Valle del Ese-Entrecabos, así como cualquier otro tipo de normativa nacional y comunitaria que le sea de aplicación.

La cuantía total máxima para financiar estas ayudas, recogida en el convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008 entre el Principado de Asturias y el Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos es de 11.700.000 euros para el período 2007-2013.



Estas ayudas están cofinanciadas con cargo a fondos FEADER en un máximo del 70%, sufragándose el resto con fondos del Principado de Asturias y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Primera.—*Objeto de la subvención.*

Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de una línea de ayudas en forma de subvención directa para inversiones productivas y no productivas en la comarca del Valle del Ese-Entrecabos, integrada por los municipios de Allande, Cudillero, Salas, Tineo y Valdés.

Las subvenciones se concederán con cargo al programa LEADER 2007-2013, en el marco del Eje 4, perteneciente al Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para este período, siendo, sus líneas específicas de ayuda las siguientes:

121. Modernización de las explotaciones agrícolas.
311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
312. Creación y desarrollo de microempresas.
313. Fomento de actividades turísticas.
321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural.
322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.
341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.
431. Funcionamiento de los grupos de acción local.

Segunda.—*Normativa de aplicación.*

- Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1968/2005.
- Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1968/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.
- Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Centro para el Desarrollo Rural del Valle del Ese-Entrecabos, para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.
- Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013.
- Cualquier otro tipo de normativa nacional y comunitaria que sea de aplicación.

Tercera.—*Personas o entidades beneficiarias.*

Podrán beneficiarse de estas ayudas las siguientes personas o entidades:

- Para proyectos de carácter empresarial (productivos):
 - Profesionales de la agricultura y jóvenes agricultores/as que se hayan instalado en una explotación y hayan recibido una ayuda a la primera instalación en los cinco últimos años. Tendrán preferencia quienes sean titulares de explotaciones prioritarias.
 - Miembros de la unidad familiar de explotaciones agrarias (familiares de primer y segundo grado del titular de la explotación agraria) (Medida 311).
 - Las microempresas, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores/as y menos de 2 MEUR de facturación) que se ubiquen en las zonas rurales (Medida 312).
 - Personas físicas o microempresas que creen o mantengan empleo en la comarca (Medida 313).
- Para proyectos de carácter no productivo.
 - Asociaciones sin ánimo de lucro (Medidas 313, 321, 323).
 - Ayuntamientos (Medidas 313, 321, 322, 323).



- Mancomunidades (Medida 313, 322).
- Entidades locales menores (Medidas 313, 321, 322, 323).
- Grupo de Acción Local (Medidas 313, 321, 322, 323, 331, 341 y 431).

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Proyecto:
 - Acometer un proyecto de inversión en la comarca del Valle del Ese-Entrecabos (Allande, Cudillero, Salas, Tineo y Valdés) o que éste tenga que ver con una relación directa con la misma en términos de desarrollo, y en todos los casos ser adecuado a los objetivos y naturaleza del programa.
 - Implicar la creación de una nueva actividad, ampliación o modernización de una existente, o traslado de una actividad desde fuera de la comarca.
 - Utilizar factores productivos de la zona.
 - Ser viables técnica, económica y financieramente.
 - No haber iniciado la inversión para la que se solicita la ayuda, salvo los gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, las licencias, y gastos de encargo o reserva, siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable.

Cuando la inversión no haya sido iniciada pero forma parte de un proyecto más amplio que sí ha sido iniciado, se considerará inversión auxiliable si ésta tiene entidad propia y carácter finalista:

- Generar o mantener empleo: cuando el proyecto suponga la creación de una nueva empresa se exigirá la generación al menos de un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente de un puesto de trabajo a tiempo completo. En los casos de modernización de empresas existentes se exigirá al menos el mantenimiento del empleo existente en la empresa el día anterior al de presentación de la solicitud de ayuda.
- Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Persona o entidad promotora:
 - Para personas físicas y/o jurídicas, que creen una nueva empresa, generar al menos un empleo a jornada completa.
 - Ser microempresa, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE, que se ubiquen en las zonas rurales.
 - Ser solvente desde el punto de vista económico-financiero y empresarial.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Dar la publicidad que, en su caso, fuera requerida sobre la procedencia de los fondos públicos requeridos.
 - Comunicar al grupo la solicitud y obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.

Cuarta.—*Actuaciones subvencionables.*

En el marco LEADER 2007-2013 Valle del Ese-Entrecabos, se valorarán especialmente aquellas actuaciones de carácter productivo (medidas 121, 311, 312 y 313) que contemplen los siguientes aspectos:

- Creación de empleo: puestos de trabajo generados, empleo de personas con titulación universitaria, personas con dificultad de inserción, y medidas de conciliación de vida laboral y familiar.
- Carácter innovador: nuevos productos/servicios o nuevas formas de presentación, comercialización o adaptación a los mercados.
- Calidad del producto o servicio y marcas o certificaciones correspondientes.
- Contribución al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética (energía limpia, renovable...).

Las inversiones que se consideren que tienen componente innovador escaso deberán llevar aparejada la creación de empleo.

Actuaciones subvencionables contempladas en cada medida:

121. Modernización de las explotaciones agrarias.

- Subvención a las explotaciones agrarias para inversiones en actuaciones innovadoras de producciones agrícolas o ganaderas, como por ejemplo pudieran ser:
 - Explotaciones frutícolas, hortícolas y ornamentales.
 - Explotaciones ecológicas.
 - Ovino y caprino.
 - Vacuno.
 - Aves en extensivo.
 - Porcino en extensivo.
 - Explotaciones de producción integrada.

- Otras explotaciones agrícolas y ganaderas emergentes.

311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.

- Creación, ampliación y modernización de microempresas en las explotaciones agrarias, que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias.

312. Creación y desarrollo de microempresas.

- Creación, ampliación y modernización de microempresas que se ubiquen en zonas rurales.
- Actividades excluidas:
 - La siderurgia.
 - Industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
 - El comercio.
 - El transporte, exceptuando el considerado como un servicio a la población, adaptado al territorio, que venga a cubrir necesidades básicas.
 - La intermediación financiera y los seguros.
 - Agencias inmobiliarias.
 - Los despachos profesionales.
 - Las actividades relacionadas con las salas de espectáculos, discotecas, juegos de azar y apuestas, y actividades similares.
 - Los tanatorios y velatorios, cuando ya exista alguna instalación de este tipo en el municipio objeto de la solicitud de ayuda.

Excepcionalmente, aquellos proyectos que por su ubicación en zonas con especiales dificultades, por las propias características de la inversión (innovación, inserción de colectivos desfavorecidos, etc.), o porque se consideren de especial interés para el desarrollo socioeconómico del Valle del Ese-Entrecabos, podrán ser objeto de ayuda aunque estén comprendidos en alguna de las actividades indicadas, si así lo determina el Grupo y cumplen con la normativa aplicable.

313. Fomento de actividades turísticas.

- Centros de información, centros de interpretación y pequeños museos, siempre y cuando cualquiera de ellos estén relacionados con la etnografía, la cultura, el medio ambiente, la agricultura y la pesca.
- Señalización de los lugares turísticos.
- Creación y mejora de infraestructuras recreativas en el medio rural.
- Alojamientos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas).
- Servicios turísticos relacionados con el turismo rural.
- Promoción del turismo rural.

321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

- Implantación de servicios básicos a la población rural: acceso a TIC,s, actividades culturales y deportivas, transporte de personas, atención a personas dependientes, y los centros de servicios al tejido empresarial de la zona.

322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

- Construcción de infraestructuras comunes a pequeña escala que mejoren las condiciones de vida de la población rural.
- Rehabilitación de lugares, elementos y edificios de interés histórico, cultural o medioambiental.

323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

- Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y otras zonas de valor natural.
- Acciones de sensibilización ambiental.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural.

331. Formación e información.

- Acciones de formación e información.
- Actuaciones dirigidas a corregir los desequilibrios de género en el acceso a la creación de empresas y al empleo.
- Acciones dirigidas a estimular la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial.
- La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas.

341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.



- Acciones de formación e información dirigidas a los grupos de acción local.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción.

431. Funcionamiento de los grupos de acción local.

- Cubrir los gastos de funcionamiento de los grupos de acción local.

Quinta.—*Inversiones auxiliares.*

Podrán ser auxiliares las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos:

121. Modernización de las explotaciones agrarias.

- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Compra de edificios, auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible.
- Maquinaria y equipamiento (incluidos programas informáticos).
- Proyectos técnicos y honorarios de arquitectura, ingeniería, consultoría, estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes o licencias.
- Cualquier otra inversión material o inmaterial que no suponga la mera reposición de los efectivos existentes en la explotación destinada a garantizar la mejora del rendimiento global de la explotación y a aumentar la calidad de vida del/a agricultor/a o ganadero/a.

311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.

- Construcción y adecuación de edificios.
- Compra de edificios, auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible.
- Maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- Vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Proyectos y licencias.

312. Creación y desarrollo de microempresas.

- Construcción y adecuación de edificios.
- Compra de edificios, auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible.
- Maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- Vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Proyectos y licencias.

313. Fomento de actividades turísticas.

- Construcción y adecuación de edificios.
- Compra de edificios, auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible.
- Maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- Vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Proyectos y licencias.
- Material audiovisual, señalización, publicaciones y material de promoción del turismo rural.

321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

- Equipos informáticos, programas, audiovisual y de telecomunicaciones (red, servidores ...).
- Servicios de transporte rural orientados a las zonas más dispersas y con mayores problemas de accesibilidad: adquisición de vehículos para transporte interno dentro de la comarca.
- Pequeñas infraestructuras donde realizar actividades culturales y deportivas, material para realizar dichas actividades.
- Pequeñas infraestructuras donde realizar prestación de servicios a empresas de la zona.
- Pequeñas infraestructuras de prestación de servicios a personas dependientes.
- Maquinaria, instalaciones y equipamiento diverso.

322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

- Proyectos, licencias, compra de terrenos e inmuebles, adecuación de edificios y de infraestructuras y la compra de equipamiento.



- Renovación de edificios y de lugares de interés histórico, cultural o medioambiental, dentro de las poblaciones rurales.
- Rehabilitación de las antiguas escuelas rurales.
- 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
 - Estudios, proyectos, licencias, compra de terrenos, compra y adecuación de infraestructuras, equipamiento informático y audiovisual.
 - Señalización de los activos ambientales y culturales.
 - Acciones de sensibilización medioambiental: publicaciones y jornadas.
- 331. Formación e información.
 - Formación en manejo de TICS.
 - Formación y preparación de empresarios de zonas rurales.
 - Formación sobre conocimientos rurales tradicionales para explotar la existente demanda de turismo, servicios ambientales y recreativos, así como productos de calidad y todos aquellos conocimientos necesarios para la diversificación de la economía rural.
 - Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrícolas.
 - La ayuda prevista para esta medida no incluirá los cursos o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.
- 341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.
 - Estudios relativos a la zona en cuestión.
 - Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
 - Actos de promoción.
- 431. Funcionamiento de los grupos de acción local.
 - Gastos de funcionamiento de los grupos de acción local, con un límite del 15% de su presupuesto total.

Sexta.—*Inversiones y/o gastos no elegibles.*

1. Los gastos reflejados en facturas que presenten defectos de forma en su expedición.
2. La adquisición de bienes muebles de segunda mano.
3. La adquisición de terrenos y/o inmuebles por importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación.
4. El IVA, salvo en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
5. La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, salvo que se obtenga la previa autorización.
6. Los honorarios de notaría y registro.
7. La inversión de simple sustitución.
8. Los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales, y de plantas anuales y su plantación.
9. Los gastos de garantías bancarias.
10. Los intereses de deudores y de demora.
11. Las multas o sanciones.
12. Los gastos de procedimientos judiciales.
13. Los impuestos personales o sobre la renta.
14. La vivienda.
15. Los pagos en metálico, excepto para los gastos de funcionamiento del Grupo, para los que se permite un máximo de 3.000 € de pagos por expediente, que deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico" con el sello y la firma del emisor de la factura.
16. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
17. Los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar, con un límite máximo del 10% de la inversión subvencionable a la que se aporta la mano de obra. En este caso la mano de obra se justificará mediante certificado, firmado por personal técnico competente de la gerencia, en el que se especificará quién realizó los trabajos, la justificación de la cualificación de las mismas para el desempeño del trabajo realizado, y de estar al corriente en relación con la normativa laboral y de seguridad social, las horas empleadas y el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración del coste por hora no podrá ser superior a lo establecidos, para la cualificación de que se trate, en el convenio colectivo para la construcción y obras públicas del Principado de Asturias.
18. Los gastos de funcionamiento de los Grupos que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del programa LEADER.



19. Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los beneficiarios.
20. El impuesto sobre Sociedades, cuando este se derive de la realización de operaciones no exentas.

Séptima.—*Forma y cuantía máxima.*

- Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital a fondo perdido.
- Régimen de Mínimis.

Las ayudas que se incluyan en las medidas 311, 312 y 313 están sujetas a los límites establecidos en el Régimen de Mínimis (Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007), que establece la cuantía máxima de subvención en 200.000 euros. Esta cantidad se ve reducida a 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera. Para las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca, la cuantía máxima será de 30.000 euros.

- Para proyectos de carácter empresarial (productivos).

Con carácter general, la subvención máxima será hasta el 50% de la inversión auxiliable, con un límite de 200.000 €.

En la medida 121, de modernización de las explotaciones agrarias, el límite de la inversión auxiliable en estas ayudas será de 100.000 € por UTA, con un máximo de 4 UTAs por explotación, manteniéndose el límite general de subvenciones en el 50% de ayuda sobre la inversión auxiliable y 200.000 € como cantidad máxima.

- Para proyectos de carácter no productivo.

Las ayudas podrán llegar al 100% de la inversión auxiliable.

Octava.—*Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en el Eje LEADER deberán presentarse, en impreso normalizado, en las oficinas que a tal efecto tiene habilitadas el Ceder Valle del Ese-Entrecabos en La Espina (Salas), Avda. de la Constitución, n.º 42, bajo, junto con la siguiente documentación:
 - Acreditación de la persona o entidad solicitante (DNI si es persona física o CIF, escritura y DNI del representante si es una sociedad).
 - Memoria detallada del proyecto, incluyendo la localización de las inversiones y los presupuestos de la misma, así como un análisis de viabilidad técnico-económica.
 - Anteproyecto técnico valorado, en caso de existir obra civil o instalaciones que lo requieran.
 - Presupuestos o facturas pro forma de las inversiones planteadas.
 - Acreditación de la propiedad o de la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
 - Ficha de persona o entidad acreedora con los datos bancarios de solicitante.
 - Certificación de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Agencia Tributaria y hacienda del Principado) y con la Seguridad Social.
 - Acreditación de las condiciones que manifieste la persona o entidad solicitante para recibir la ayuda.
 - Declaración de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos públicos o privados y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
 - Declaración sobre la creación y mantenimiento de empleo.
 - Compromiso de mantener la inversión y su finalidad por al menos 5 años, 10 si se trata de bienes inmuebles, a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo y compromiso de facilitar cualquier tipo de control que se realice por el Grupo u otro órgano de las Administraciones Públicas.
 - Si la empresa está ya constituida y tiene actividad, deberá presentar además el volumen anual de negocio, el activo del balance y el número de personas trabajadoras (media anual), acreditado mediante certificado de vida laboral de la empresa relativo al último año.
 - Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para valorar el expediente.
2. Solicitudes previas a la publicación de las bases. Las solicitudes presentadas en virtud de la Resolución de 15 de enero de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen medidas transitorias para la aplicación del Ejer LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 del FEADER, serán tramitadas previa ratificación expresa de la persona o entidad interesada, que podrá actualizar el presupuesto, conforme con los criterios establecidos en las presentes bases.

Novena.—*Valoración de proyectos.*

Para la cuantificación de la ayuda en los proyectos productivos se establecerá un sistema de valoración en tres bloques comunes a todas las medidas, con una valoración global de 300 puntos.

El proyecto que alcance la valoración de 300 puntos obtendrá una ayuda del 50%, aplicándose la regla proporcional para puntuaciones inferiores.

Cada uno de los tres bloques se divide en varios apartados específicos de las distintas medidas productivas.

121. *Modernización de las explotaciones agrarias.*

1. Características propias del proyecto (100 puntos).
 - Tipo de proyecto:



- Desarrollo de una nueva actividad distinta a la habitual/ampliación/mejora.
- Producciones de alto valor añadido.
- Producciones generadoras de materias primas para transformación.
- Calidad:
 - Calidad del producto.
 - Distintivo de calidad.
- Innovación:
 - Producto novedoso en el entorno.
 - Producto con implantación, de alta demanda.
 - Potencial de crecimiento.
- Potencial de crecimiento del negocio.
- 2. Características de la/s persona/s emprendedora/s (55 puntos).
 - Experiencia laboral en el sector.
 - Formación relacionada con la actividad o posesión de titulación universitaria.
 - Disposición para realizar cursos de formación.
 - Medio de vida principal/complemento a otra actividad.
- 3. Impacto del proyecto (145 puntos).
 - Sobre el empleo:
 - Creación/consolidación de empleo.
 - Colectivos con dificultades de inserción.
 - Incorporación de personas con titulación universitaria.
 - Conciliación de la vida laboral con la familiar/personal.
 - Creación extraordinaria de empleo (>3 empleos).
 - Sobre la actividad económica:
 - Efecto arrastre sobre la economía de la zona.
 - Efecto demostrativo.
 - Contribuye a la diversificación económica.
 - Es complementario con otras actividades de la comarca.
 - Sobre el entorno y medioambiente:
 - Se ubica en un lugar idóneo para actividad.
 - Empresa limpia.
 - Utiliza sistemas de mejora de la eficiencia energética.
 - Grado de adecuación a la estrategia del Grupo.
 - Sobre la sociedad:
 - Conservación o recuperación de suelo de uso agrario.
 - Contribuye al fomento de la igualdad de oportunidades.
 - Contribuye a fijar población en el territorio.

Se valora asimismo que el promotor/a sea joven agricultor/a y que el proyecto se ubique en zonas de montaña o con dificultades especiales, aplicando en cualquier caso el límite general de subvenciones establecido en el 50%.

311. *Diversificación hacia actividades no agrícolas.*

1. Características propias del proyecto (100 puntos).
 - Tipo de proyecto:
 - Nueva creación/ampliación/mejora.
 - Utilización de materias primas y/o saber hacer tradicional/Rehabilitación o recuperación de edificios.
 - Calidad:
 - Calidad del producto o servicio.
 - Distintivo de calidad.
 - Innovación:
 - Nuevos servicios o productos.
 - Nuevas formas de prestación de servicios o productos.
 - Potencial de crecimiento del negocio.
2. Características de la/s persona/s emprendedora/s (55 puntos).
 - Experiencia laboral en el sector.
 - Formación relacionada con la actividad o posesión de titulación universitaria.
 - Disposición para realizar cursos de formación.
 - Medio de vida principal/complemento a otra actividad.



3. Impacto del proyecto (145 puntos).

- Sobre el empleo:
Creación/consolidación de empleo.
Colectivos con dificultades de inserción.
Incorporación de personas con titulación universitaria.
Conciliación de la vida laboral con la familiar/personal.
Creación extraordinaria de empleo (>3 empleos).
- Sobre la actividad económica:
Efecto arrastre sobre la economía de la zona.
Efecto demostrativo.
Contribuye a la diversificación económica.
 - Es complementario con otras actividades de la comarca.
- Sobre el entorno y medioambiente:
Se ubica en un lugar idóneo para actividad.
Empresa limpia.
Utiliza sistemas de mejora de la eficiencia energética.
Grado de adecuación a la estrategia del Grupo.
- Sobre la sociedad:
Supone la creación de nuevos productos o servicios.
Ayuda a mantener los servicios existentes.
Contribuye al fomento de la igualdad de oportunidades.
Contribuye a fijar población en el territorio.

312. Creación y desarrollo de microempresas.

1. Características propias del proyecto (100 puntos).
 - Tipo de proyecto:
Nueva creación/ampliación/mejora.
Utilización de materias primas y/o saber hacer de la comarca.
 - Calidad:
Tiene certificación en calidad ISO 9000 o ISO 22000.
Otras certificaciones.
Calidad del producto o servicio.
 - Innovación:
Nuevos servicios o productos.
Nuevas formas de prestación de servicios o productos.
 - Potencial de crecimiento del negocio.
2. Características de la/s persona/s emprendedora/s (55 puntos).
 - Experiencia laboral en el sector.
 - Formación relacionada con la actividad o posesión de titulación universitaria.
 - Disposición para realizar cursos de formación.
 - Medio de vida principal/complemento a otra actividad.
3. Impacto del proyecto (145 puntos).
 - Sobre el empleo:
Creación/consolidación de empleo.
Colectivos con dificultades de inserción.
Incorporación de personas con titulación universitaria.
Conciliación de la vida laboral con la familiar/personal.
Creación extraordinaria de empleo (>3 empleos).
 - Sobre la actividad económica:
Efecto arrastre sobre la economía de la zona.
Efecto demostrativo.
Contribuye a la diversificación económica.
 - Es complementario con otras actividades de la comarca.
 - Sobre el entorno y medioambiente:
Se ubica en un lugar idóneo para actividad.
Empresa limpia.
Utiliza sistemas de mejora de la eficiencia energética.



- Grado de adecuación a la estrategia del Grupo.
- Sobre la sociedad:
 - Supone la creación de nuevos productos o servicios.
 - Ayuda a mantener los servicios existentes.
 - Contribuye al fomento de la igualdad de oportunidades.
 - Contribuye a fijar población en el territorio.

313. Fomento de actividades turísticas.

1. Características propias del proyecto (100 puntos).
 - Tipo de proyecto:
 - Nueva creación/ampliación/mejora.
 - Recuperación de un edificio de especial interés/rehabilitación de un edificio tradicional/reutilización de un edificio existente.
 - Calidad:
 - Es una propuesta de turismo de calidad.
 - Utiliza materias y diseños adecuados a la zona.
 - Define la categoría que pretende obtener.
 - Compromiso de ingreso en algún club o marca de calidad.
 - Innovación:
 - Nuevos servicios o productos.
 - Nuevas formas de prestación de servicios o productos.
 - Potencial de crecimiento del negocio.
2. Características de la/s persona/s emprendedora/s (55 puntos).
 - Experiencia laboral en el sector.
 - Formación relacionada con la actividad o posesión de titulación universitaria.
 - Disposición para realizar cursos de formación.
 - Medio de vida principal/complemento a otra actividad.
3. Impacto del proyecto (145 puntos).
 - Sobre el empleo:
 - Creación/consolidación de empleo.
 - Colectivos con dificultades de inserción.
 - Incorporación de personas con titulación universitaria.
 - Conciliación de la vida laboral con la familiar/personal.
 - Creación extraordinaria de empleo (>3 empleos).
 - Sobre la actividad económica:
 - Efecto arrastre sobre la economía de la zona.
 - Efecto demostrativo.
 - Contribuye a la diversificación económica.
 - Es complementario con otras actividades de la comarca.
 - Desarrolla el sector en zonas con poca oferta.
 - Sobre el entorno y medioambiente:
 - Adecuación o mejora del entorno rural o paisajístico.
 - Existencia de puntos de interés (rutas, espacios naturales...).
 - Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética.
 - Grado de adecuación a la estrategia del Grupo.
 - Sobre la sociedad:
 - Supone la creación de nuevos servicios.
 - Ayuda a mantener los servicios existentes.
 - Contribuye al fomento de la igualdad de oportunidades.
 - Contribuye a fijar población en el territorio.

En el caso de proyectos no productivos se sigue el sistema de valoración sobre tres bloques, con un total de 300 puntos.

El proyecto que alcance la valoración de 300 puntos obtendrá una ayuda del 100%, aplicándose la regla proporcional para puntuaciones inferiores.

1. Viabilidad del proyecto (100 puntos):

Valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado, así como la solvencia de la entidad solicitante.



2. Adecuación a los objetivos del Programa de Desarrollo Rural del Principado y a la estrategia del Grupo de Acción Local (100 puntos).

Puesta en valor de elementos estratégicos vinculados al patrimonio natural y cultural, a los servicios y a la formación e información, para la diversificación económica, la promoción del territorio y la calidad de vida de sus habitantes.

3. Contribución al desarrollo de la comarca (100 puntos).

Valoración de la contribución del proyecto a la participación social y al fomento de la gobernanza en la comarca, mediante actuaciones que responden a una demanda, reforzando el tejido social y las relaciones entre población e instituciones.

Décima.—*Procedimiento de resolución y plazos.*

- Presentación de la solicitud.
 1. La persona o entidad promotora deberá presentar en las oficinas del Ceder Valle del Ese-Entrecabos toda la documentación que se le haya requerido y firmar una solicitud de ayuda individualizada por cada proyecto según el modelo facilitado. A partir de este momento se le asignará un número de expediente, comenzando así su tramitación.
 2. El plazo para la presentación de solicitudes terminará el 30 de noviembre de 2013.

- Acta de no-inicio de la inversión.
 1. Se procederá a realizar una visita al lugar del proyecto para certificar que no se ha iniciado la inversión o gasto. A partir de este momento, se pueden comenzar las inversiones.
 2. Ninguna inversión o gasto realizado con anterioridad a esta visita será objeto de subvención por el LEADER, salvo en el caso de estudios preparatorios, proyectos, licencias y gastos de encargo o reserva, siempre y cuando en total no superen el 10% de la inversión total subvencionable.

- Análisis de la documentación presentada.

Si del mismo se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará a la persona o entidad beneficiaria, dándole un plazo máximo de 30 días para completar o acreditar las exigencias requeridas.

Si el beneficiario no subsanase en el plazo concedido los defectos advertidos se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá al archivo del expediente.

Completada y analizada la documentación se procederá a la elaboración de un informe de elegibilidad, que se trasladará a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que elabore dictamine la elegibilidad o no del proyecto.

- Solicitud de informe de elegibilidad.

El informe solicitado a la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias tendrá carácter vinculante. Si es positivo se continuará con la tramitación, si no lo es, se denegará la ayuda y se dará traslado a la persona o entidad solicitante, procediendo a archivar el expediente.

- Informe técnico-económico.

Una vez completo el expediente, la Gerencia del Grupo elaborará el informe técnico-económico que será presentado a la Junta Directiva del Grupo. Dicho informe valorará la capacidad empresarial, la solvencia, la viabilidad económica y financiera. Recogerá asimismo las condiciones y requerimientos bajo los que se deberá acometer el proyecto objeto de ayuda.

El informe irá acompañado de una valoración del proyecto a partir de los criterios de baremación establecidos en la base novena de esta convocatoria, que determinará la subvención propuesta.

- Informe de fiscalización.

El/la Responsable Administrativo Financiero del Grupo de Acción Local será quien vele por la legalidad del proceso de tramitación de los expedientes, por lo que emitirá el correspondiente informe de conformidad previo a la aprobación de la ayuda.

En el caso de que la beneficiaria sea una entidad pública, el informe de fiscalización recogerá expresamente que el procedimiento de contratación cumplirá con la normativa estatal y comunitaria en materia de contratación pública.

- Resolución de la Junta Directiva.
 1. El acuerdo de resolución emitido por la Junta Directiva en relación al proyecto presentado podrá ser positivo o negativo. El acuerdo incluirá lo siguiente:
 - Relación de las solicitudes aprobadas, con nombre de la persona o entidad beneficiaria, denominación del proyecto, inversión auxiliada, plazo de ejecución previsto y el importe de la subvención concedida, desglosando la parte financiada con cargo a FEADER, la de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y la del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
 - Relación de solicitudes denegadas o desistidas, con indicación de los motivos que fundamentan la denegación o desistimiento.

2. Las ayudas con propuesta de resolución favorable se resolverán siguiendo el orden de solicitud, desde el momento en que el expediente tenga completa la documentación requerida. En el caso de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas susceptibles de ser aprobadas, se procederá a confec-

cionar una lista ordenada con la puntuación obtenida por cada una de ellas en función de los criterios de valoración recogidos en la base novena del presente documento, priorizándose las que obtengan más puntuación, pues supone una mayor adecuación a la estrategia de desarrollo y un mayor impacto sobre la zona.

- Notificación.
 1. En el plazo máximo de 15 días desde su adopción, se notificará a la persona o entidad beneficiaria la resolución concediendo o denegando la ayuda, quien deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la comunicación.
 2. En el caso de que en el plazo establecido no sea aceptada la ayuda aprobada, se entenderá que la persona o entidad beneficiaria renuncia expresamente a la misma.
 3. En esta comunicación se informará de las características de la subvención aprobada y de la documentación que deberá presentar previamente a la firma del contrato.
 4. Contra la resolución emitida por la Junta Directiva del Ceder Valle del Ese-Entrecabos, podrán las personas o entidades interesadas interponer recurso de reposición ante la citada Junta Directiva del grupo, pudiendo recurrir, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación, en caso de no obtener respuesta satisfactoria, a la vía judicial civil.
- Firma del contrato de ayuda.
 1. El Grupo suscribirá un contrato con la persona o entidad beneficiaria, en formato oficial, donde se recogerán los compromisos adquiridos.
 2. Plazo. El plazo máximo que medie entre la recepción de la notificación del acuerdo de la Junta Directiva y la firma del contrato no podrá ser superior a un mes. Este plazo podrá ampliarse a petición de la persona o entidad beneficiaria hasta un máximo de 6 meses.
 3. Prórroga. Por causas debidamente justificadas, la persona o entidad promotora podrá solicitar una prórroga sobre el plazo inicialmente concedido, que nunca será superior a la mitad del plazo inicial. La solicitud de prórroga habrá de presentarse en todo caso, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido.

Undécima.—Justificación y pago.

- Justificación de la inversión.
 1. Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la actividad subvencionada, la persona o entidad beneficiaria declarará por escrito su finalización a la gerencia del Grupo y solicitará el pago de la ayuda, indicando el importe por el que solicita el pago, acompañando la siguiente documentación:
 - Listado donde se relacionen las inversiones realizadas comparadas respecto de las aprobadas.
 - Facturas originales conformes de toda la inversión o gasto.
 - Justificantes de pago bancario de todas y cada una de las facturas. No se admitirán pagos en metálico.
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Documentación que acredite el cumplimiento de la normativa para la puesta en marcha de la actividad: licencia municipal, permisos, registros y catalogaciones exigibles por la normativa legal para cada actividad.
 - Documentación que acredite las estipulaciones del contrato de ayuda: contratos de trabajo, justificantes de pago a la Seguridad Social, altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o cualquier otro documento que le sea requerido.
 - Notificaciones de otras subvenciones solicitadas y recibidas.
 - En el caso de que el proyecto lo requiera se deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente, antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución señalado en el contrato de ayuda y durante, al menos, los 10 años siguientes a la certificación final de las inversiones. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compra-venta y certificado del registro de la propiedad, o mediante contrato de alquiler o cesión, con constancia de la liquidación del correspondiente impuesto.
 - En el caso de que la beneficiaria sea una entidad pública, deberá aportar, si procede, la documentación relativa al procedimiento de contratación que permita la comprobación del cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de contratación pública.
 - Cualquier otro documento solicitado por la gerencia del grupo que sirva para valorar adecuadamente la realización de la inversión y el cumplimiento de todas las condiciones.
 - Los documentos justificativos de la inversión serán estampillados con un sello donde se hará constar la cofinanciación del FEADER.
 2. En casos de ayudas a la formación, asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, etc, deberá presentarse además:
 - Memoria de las actividades realizadas.
 - Relación, en su caso, del profesorado participante o de los equipos técnicos que desarrollen el trabajo.
 - Relación nominal, en su caso, del alumnado asistente, junto con los controles de firma de asistencia al curso.
 3. El Grupo de Acción Local garantizará la moderación de costes de los proyectos presentados mediante la constitución de un comité de evaluación, integrado por el/la gerente, un miembro del equipo técnico y la asistencia técnica en arquitectura (aplicación del criterio de moderación de costes: en base al punto 2.d, del artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006, en el que para garantizar la moderación de costes de los proyectos, se

ha de implantar un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación).

4. Los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar, como aportación de mano de obra, tendrán un límite máximo del 10% de la inversión subvencionable. En este caso la mano de obra se justificará mediante certificado, firmado por personal técnico competente de la gerencia del Grupo, en el que se especificará quién realizó los trabajos, la justificación de la cualificación de las mismas para el desempeño del trabajo realizado, y de estar al corriente en relación con la normativa laboral y de seguridad social, las horas empleadas y el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración del coste por hora no podrá ser superior a lo establecido, para la cualificación de que se trate en el Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.
5. La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, deberá contar con la autorización del Ceder Valle del Ese-Entrecabos.
6. El plazo máximo para solicitar el pago de la ayuda, presentando la documentación justificativa, será de 30 días posteriores al final del plazo de ejecución que figure en el contrato.
 - Certificación del expediente.
 1. La gerencia verificará, tanto material como documentalmente, la realización de la inversión y la efectividad del gasto, así como la adecuada justificación de cada una de las partidas del mismo.
 2. Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en el contrato de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente aprobado; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
 3. En todas las certificaciones, ya sean parciales o finales, la gerencia deberá emitir un informe que especifique qué es lo que se certifica en relación con lo aprobado, si ha habido cambios y su justificación o no.
 4. Fiscalización. La persona que ostente el cargo de Responsable Administrativo Financiero del Grupo emitirá un informe de conformidad con la certificación, en el que se hará referencia al cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de crédito para el pago de las ayudas. En el caso de que la beneficiaria sea una entidad pública, el informe de fiscalización recogerá expresamente que el procedimiento de contratación cumple con la normativa estatal y comunitaria en materia de contratación pública.
 - Pago de la ayuda.
 1. El pago de la ayuda certificada se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por la persona o entidad beneficiaria, sin cargo alguno para ella.
 2. Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, se realizará el pago correspondiente aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación y en su caso reintegro de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión. Si la persona o entidad promotora incumple o modifica alguna de las condiciones que fueron tenidas en cuenta en la baremación de la ayuda, se realizará un recálculo del porcentaje de la misma en función de la nueva situación. En cualquier caso, se practicarán las reducciones previstas en la normativa comunitaria y nacional que corresponda aplicar.
 3. Pago parcial. Podrán realizarse Certificaciones Parciales del expediente y su correspondiente Pago Parcial de la ayuda, que será proporcional a la inversión parcial justificada. Para el cobro parcial de la subvención será necesario cumplir las siguientes condiciones:
 - Solicitar la Certificación Parcial de la ayuda y su correspondiente pago.
 - Presentar las facturas, justificantes bancarios y cualquier otra documentación que se requiera para justificar la inversión o gasto efectuado.
 - La inversión justificada superará los 30.000 euros o 6.000 euros de pago de ayuda.
 - La suma de los pagos parciales de la ayuda aprobada no superará el 80% de ésta.
 - Anticipos.
 1. Previa solicitud justificada por parte de la entidad o persona beneficiaria, el Grupo podrá conceder un anticipo del pago.
 2. Condiciones y excepciones:
 - El importe del anticipo no podrá superar el 20% del coste total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria equivalente al 110% del importe anticipado. La garantía se liberará cuando el grupo compruebe que el importe de los gastos reales de la inversión supera el importe del anticipo.
 - Si se trata de un beneficiario público, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.
 - Cuando se trate de un beneficiario público, el grupo podrá aceptar una garantía escrita de la autoridad competente de acuerdo con las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

Duodécima.—*Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.*

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con lo previsto en el contrato de ayuda, con la normativa aplicable y lo siguiente:

- Utilizar la ayuda para el destino para el que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.



- Mantener el destino de la inversión subvencionada, salvo causas de fuerza mayor, al menos durante los cinco años posteriores al cobro final de la ayuda (10 años en caso de que sean auxiliados bienes inmuebles).
- Poner a disposición del Grupo de Acción Local, y, en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para que éstos puedan verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos.
- Publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas, o vallas que, en función de las características de la inversión, determine el Grupo.
- Comunicar al Grupo la solicitud y obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones medioambientales.
- Las personas o entidades destinatarias de las ayudas deberán llevar un sistema de contabilidad ajustado a la normativa en la que se registren las operaciones financiadas con fondos procedentes de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Decimotercera.—*Compatibilidad de las ayudas.*

1. Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, organismo o entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una ayuda superior a lo establecido para cada medida en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.
2. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, las ayudas recogidas en la presente convocatoria están cofinanciadas por el FEADER y, por tanto, deberán respetar las incompatibilidades específicas previstas en la normativa comunitaria. En particular, serán incompatibles con las ayudas cubiertas por cualquier otro instrumento financiero comunitario, por otro eje del FEADER o por las organizaciones comunes de mercado.

Decimocuarta.—*Seguimiento, control e inspección.*

1. El compromiso de mantenimiento de la finalidad de la inversión se extiende a un período mínimo de cinco años a partir del pago de la ayuda (10 años en el caso de que sean auxiliados bienes inmuebles). Durante este período la persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de los órganos de control la documentación necesaria, quedando obligada a la devolución de la subvención junto con los intereses devengados en caso de incumplimiento.
2. El Ceder Valle del Ese-Entrecabos y las personas o entidades beneficiarias estarán sujetos a los controles fijados en el Reglamento (CE) 1975/2006, el Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural del período 2007-2013 y el Plan Regional de Controles.
3. Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetas además al plan de controles que establezca el Ceder Valle del Ese-Entrecabos.

Decimoquinta.—*Incumplimientos, infracciones y sanciones.*

1. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable.
 - El Grupo examinará la solicitud de pago presentada y determinará los importes subvencionables. Al efecto se establecerá lo siguiente:
 - a. El importe que puede concederse a la persona o entidad beneficiaria en función exclusivamente de la solicitud de pago.
 - b. El importe que puede concederse a la persona o entidad beneficiaria tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago.
 - Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.
 - No obstante, no se aplicará ninguna reducción si la persona o entidad beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles.
2. Si se descubre que una la persona o entidad beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, la persona o entidad beneficiaria quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio FEADER de que se trate y durante el ejercicio FEADER siguiente.
3. Las sanciones previstas se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la legislación nacional.

Decimosexta.—*Procedimiento de recuperación de las ayudas.*

Cuando el Grupo determine que se ha efectuado un pago indebido por incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria, se procederá del siguiente modo:

1. La Gerencia, con el visto bueno del responsable administrativo y financiero, emitirá un informe sobre el pago indebido determinando la cantidad que ha de ser reintegrada y, en su caso, los intereses correspondientes.
2. La propuesta de reintegro será notificada a la persona o entidad beneficiaria concediéndole audiencia por un plazo mínimo de quince días para que formule las alegaciones que considere oportunas.
3. La Junta Directiva, a la vista del informe de la gerencia y, en su caso, de las alegaciones de la persona o entidad beneficiaria, adoptará el acuerdo que considere procedente. Si se acordase el reintegro de las cantidades indebi-



damente percibidas, fijará en la propia resolución el plazo máximo para que la persona o entidad beneficiaria haga efectivo tal reintegro. Contra la resolución emitida por la Junta Directiva del Ceder Valle del Ese-Entrecabos, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de reposición, en los treinta días siguientes a la recepción de la resolución, ante la citada Junta Directiva del grupo. En caso de no obtener respuesta satisfactoria podrán recurrir a la vía judicial civil.

4. Se notificará el acuerdo a la persona o entidad beneficiaria, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.
5. Si la persona o entidad beneficiaria no procediera al ingreso de las cantidades reclamadas en el plazo concedido al efecto, la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia, acordará el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes para la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas. En este caso además de la cantidad indebidamente percibida y los intereses correspondientes, la persona o entidad beneficiaria deberá soportar los costes y gastos que se deriven para el Grupo del proceso judicial tramitado para obtener el reintegro.

Decimoséptima.—*Publicidad de la convocatoria y las ayudas concedidas.*

1. La presente convocatoria de ayudas LEADER 2007-2013 para la comarca del Valle del Ese-Entrecabos será publicitada adecuadamente a través de las distintas herramientas de que disponga el Grupo: página web, publicaciones, tablones de anuncios municipales, asociaciones, presentaciones, etc....
2. El Grupo garantizará la transparencia informando a las potenciales personas o entidades beneficiarias de las ayudas LEADER, haciendo públicas además las subvenciones concedidas.

Decimoctava.—*Cesión de datos.*

1. Todos los datos suministrados al Ceder Valle del Ese-Entrecabos, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento que se realice a favor de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias o de otros órganos de las Administraciones Públicas.
3. Los datos personales aportados por las personas o entidades solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de promotores/as, para su uso interno, y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas.

El Ceder Valle del Ese-Entrecabos será responsable del fichero, quien ejercerá el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas autorizan al Ceder Valle del Ese-Entrecabos y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas, a hacer públicas, por cualquier medio, las ayudas recibidas en el marco del Eje LEADER, con identificación de sus características, incluida la identificación de la persona o entidad beneficiaria.
5. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas autorizan a que puedan hacerse públicos y ser procesados por los organismos de control e inspección los importes percibidos.

Decimonovena.—*Proceso de reclamaciones.*

Contra las resoluciones emitidas por la Junta Directiva del Ceder Valle del Ese-Entrecabos, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación ante la citada Junta Directiva del grupo. En caso de no obtener respuesta satisfactoria podrán recurrir a la vía judicial civil.

Anexo I

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EXPEDIENTES LEADER

121. MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.

Justificación.

La agricultura y ganadería siguen siendo aún la base de la economía de muchas zonas de la comarca. Las acciones de esta medida están encaminadas a la modernización de la estructura productiva de las explotaciones y a la diversificación de las actividades dentro del sector primario.

De esta manera se contribuye al mantenimiento y fortalecimiento del sector agrario, como parte necesaria de la economía y del paisaje rural, junto con las actividades agrícolas vinculadas.

Objetivos.

- Mantenimiento y creación de empleo.
- Reactivación de la economía rural, modernización y mejora de la rentabilidad de las explotaciones agrarias.
- Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno.



- Diversificación de la economía local.
- Diversificación de las actividades de la explotación agraria hacia actividades agrícolas minoritarias en la comarca pero de carácter estratégico para la región.
- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural.
- Mejorar el respeto al medio ambiente, la seguridad en el trabajo, la higiene y bienestar de los animales en las explotaciones.

Criterios de valoración.

1. Características propias del proyecto (100).

- Tipo de proyecto (50).

Desarrollo de una nueva actividad distinta a la habitual (30).

Ampliación de lo existente (15).

Mejora de lo existente (10).

Se establece una escala de puntuación de 30, 15 y 10 puntos, para primar el surgimiento de nuevas iniciativas de diversificación de las actividades económicas dentro del sector primario.

Producciones de alto valor añadido (10).

Cultivo de fabas, kiwis, plantas ornamentales, o cualquier otra producción agrícola o ganadera alternativa de elevado valor en el mercado.

Producciones generadoras de materias primas para transformación (10).

Aquellas producciones agrarias que se empleen en empresas elaboradoras de productos agroalimentarios tradicionales. Por ejemplo, una explotación de porcino que vende la carne para la elaboración de embutidos, una explotación de caprino cuya leche se emplea en la fabricación de quesos.

- Calidad del producto (20).

Calidad del producto (10).

En este apartado se valora la calidad del producto, como una de las prioridades en cualquier clase de empresa. Se concederán 10 puntos si es un producto diferenciado, vinculado al territorio.

Distintivo de calidad (10).

Cuando el producto tiene una etiqueta que garantiza su calidad (Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida...) o dispone de una ISO, que certifica el proceso productivo.

Si la empresa es de nueva creación, se puntuará este aspecto en la valoración del proyecto, si se adquiere compromiso (como cláusula en el contrato de ayuda) de obtención del certificado para la puesta en funcionamiento.

- Innovación (20).

Producto novedoso en el entorno (20).

Producto con implantación, de alta demanda (10).

Se entiende por innovación en este campo, la generación de un producto inexistente en la zona o con escasa presencia. Si es así, recibirá 20 puntos; si por el contrario es un producto con cierta implantación pero de alta demanda y valoración en los mercados, recibirá 10 puntos.

- Potencial de crecimiento (10).

Este indicador hace referencia a las posibilidades de expansión del negocio. Si el planteamiento prevé y permite una ampliación futura o una oferta más amplia y completa.

2. Características de la/s persona/s emprendedoras (55).

Experiencia laboral en el sector (15) y formación relacionada con la actividad/titulación universitaria (15).

El conocimiento del sector en el que se enmarca el proyecto presentado no supone necesariamente una garantía de éxito empresarial, pero sí es una ventaja a la hora de iniciar un negocio. Tanto la experiencia profesional, como los títulos que acrediten la realización de estudios relacionados con la actividad, se valorarán con un máximo de 15 puntos cada uno. De la misma manera, estar en posesión de un título universitario se valorará a todos los efectos con la misma puntuación que la formación relacionada con la actividad.

- Disposición para realizar cursos de formación (5).

El compromiso se adquirirá por escrito, de tal manera que el/la promotor/a realice algún curso formativo específico que podrá ser diseñado e impartido a través de la medida de formación del propio LEADER.

- Complementa la actividad primaria o es su medio de vida (20/10).

Si la actividad económica principal está en el sector primario y el proyecto supone un complemento a ésta, se conceden 20 puntos; si por el contrario va a suponer su medio de vida, se puntuará con 10.

3. Impacto del proyecto (145).

- Sobre el empleo (35).

Se valora más la creación (15) frente a la consolidación de empleo (5), concediendo 5 puntos adicionales por la creación de más de 3.



Se contemplan asimismo otros aspectos de interés, como el empleo a personas con dificultades de inserción (5), la adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral (5), o la incorporación al mundo laboral de personas con titulación universitaria (5).

- Sobre la actividad económica (30).

Efecto arrastre sobre la economía de la zona (10).

Capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.

Efecto demostrativo (5).

Se considera que un proyecto tiene un efecto demostrativo cuando éste puede servir como ejemplo de una buena práctica empresarial en su entorno.

Diversificación de la actividad económica (10).

El proyecto supone un nuevo modo de vida, que contribuye a que las fuentes de ingresos de la población sean más variadas, constituyendo una alternativa a las formas de vida tradicionales.

Es complementario con otras actividades en la comarca (5).

El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.

- Sobre entorno/medioambiente (50).

Ubicación (15).

Se valora la idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto. De esta forma, se tendrá en cuenta que la actividad no suponga un impacto medioambiental negativo en el entorno.

Empresa limpia (10).

Tienen consideración de empresas limpias aquellas que o bien no generen residuos, o que tengan un sistema específico de recogida, tratamiento y/o reciclaje de los residuos que producen.

Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética (5).

Grado de adecuación a la estrategia del Grupo (20).

Se valorará que el proyecto responda a la estrategia de desarrollo planteada por el Grupo de Acción Local para la comarca del Valle del Ese-Entrecabos, teniendo en cuenta elementos como la contribución a la desarrollo económico, al equilibrio territorial, a la mejora de la calidad de vida de la población, la reactivación de los pueblos, y la atracción de nuevos pobladores y/o empresas.

- Sobre la sociedad (30).

Contribuye a la conservación (5) o recuperación (10) de suelo de uso agrario.

La nueva actividad agrícola o ganadera que se va a desarrollar, es una forma de mantener el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario para este fin.

Contribuye al fomento de la igualdad de oportunidades (10).

La Unión Europea y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 aluden de forma transversal a potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Contribuye a fijar población en el territorio (10).

La actividad implica la instalación de personas en la comarca o contribuye al arraigo de las residentes, bien mediante la generación de empleo local, o bien a través de la creación de un modo de vida o complemento a la renta de la persona promotora.

La intensidad de la ayuda en esta medida podrá alcanzar hasta el 40% de las inversiones elegibles. Este porcentaje podrá verse incrementado en un 10% en zonas de montaña o con dificultades especiales, y en otro 10% si la persona titular es joven agricultor/a. En ningún caso la ayuda superará el límite general de subvenciones, fijado en el 50%.

311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.

Justificación.

La medida tiene por objeto apoyar a aquellas personas o núcleos familiares que se dedican a la actividad agrícola y cuenten con una iniciativa empresarial, arraigada en el territorio, que supondrá un complemento a la actividad principal y por lo tanto, una forma de asegurar la continuidad de ésta, al tiempo que diversifican sus fuentes de ingresos.

En este sentido, la medida tiene un triple componente estratégico: la contribución a la diversificación de una estructura económica, la lucha contra el despoblamiento de las zonas rurales y la contribución al mantenimiento de las explotaciones agrarias.

Objetivos.

- Reactivación de la economía de las explotaciones agrícolas bajo el enfoque de desarrollo sostenible y de la diversificación.
- Fijación de población en el territorio.
- Creación de empleo en sectores distintos del agrícola.
- Impulso de actividades complementarias a la agricultura y ganadería.
- Desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre los agricultores y sus familiares.



Criterios de valoración.

1. Características propias del proyecto (100).

- Tipo de proyecto (30).

Nueva creación (30).

Ampliación de lo existente (15).

Mejora de lo existente (10).

Se establece una escala de puntuación de 30, 15 y 10 puntos, de tal manera que se prime la creación de nuevas infraestructuras, frente a la ampliación o simplemente una mejora de lo existente.

Utilización de materias primas y/o saber hacer de la comarca–rehabilitación o recuperación de edificios (20).

Según el tipo de actividad considerada, se valorará:

- a) Utilización de materias y/o saber hacer de la comarca:

Aprovechamiento y puesta en valor de materias primas endógenas (leche, madera, carne, pescado, etc.) y/o conocimientos tradicionales propios.

En los proyectos de carácter industrial será de aplicación este apartado y se podrá asignar una puntuación gradual según la siguiente escala:

Valorización de materias primas procedentes de la propia explotación objeto de la diversificación (20).

Obtención de un producto utilizando saber hacer comarcal, sobre la base de materias primas externas a la explotación objeto de diversificación (10).

En los proyectos de hostelería y turismo será de aplicación este apartado con la siguiente variación:

- b) Rehabilitación o recuperación de edificios:

Recuperación de un edificio de especial interés (20).

Rehabilitación de un edificio tradicional (15).

Reutilización de un edificio existente (10).

Nueva construcción (0).

En el fomento de las actividades turísticas se concede un valor especial a la rehabilitación de inmuebles, pues se recupera un edificio existente, mejorando el entorno a la par que se genera una actividad económica.

La máxima puntuación se otorga si la edificación reviste un interés especial (bien de interés cultural, edificio catalogado, casa de indianos, casona, etc...).

Cuando se trata de una edificación que responde a la tipología tradicional del medio rural de la zona, sin una especial importancia, obtendría 15 puntos.

La puesta en valor de una construcción, bien sea una vivienda no tradicional u otro tipo de instalaciones (cuadras, pajares, etc...) supone la concesión de 10 puntos, al aprovechar las citadas construcciones, mejorarlas e integrarlas en el entorno, disminuyendo el impacto que de otra manera provocan en su entorno.

- Calidad (20).

La calidad del producto o servicio ha de ser una de las prioridades en cualquier clase de empresa por lo que se valora como la suma de dos apartados, uno que atañe a aspectos normativizados o estandarizados y otro a aspectos más subjetivos y particulares:

Tiene Certificación de Calidad ISO 9000, ISO 22000, Q de calidad turística, u otras (10).

Los sellos ISO certifican el proceso productivo, por lo que se valora que la empresa tenga una certificación en calidad, además de otras (por ejemplo la ISO 14000 de Medioambiente, OSHAS de salud y seguridad laboral, etc...), o Q de calidad para empresas de turismo.

Cuando la empresa sea de nueva creación, se puntuará este aspecto en la valoración del proyecto, si se adquiere compromiso (como cláusula en el contrato de ayuda) de obtención del certificado para la puesta en funcionamiento de la empresa.

Calidad del producto/servicio (10).

En este apartado se valora la calidad del producto o servicio, como una de las prioridades en cualquier clase de empresa. Se concederá la máxima puntuación (10), si es un producto diferenciado, asociado al territorio como producto propio de la zona o bien si está acogido a algún distintivo tipo Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida o similar. De la misma manera, alcanzará los 10 puntos la prestación de un servicio que responda a una necesidad y demanda elevadas, contribuyendo una mejora de la calidad de vida.

En materia turística se entiende por calidad no sólo la categoría del establecimiento y la pertenencia a algún club de calidad, sino también los materiales y diseños propios del entorno, así como el conjunto de los atractivos de la oferta.

- Innovación (20).

Se entiende por innovación la generación de un producto/servicio inexistente (20), o la presentación, comercialización o adaptación a los mercados de ese producto/servicio en nuevos formatos (10).



- Potencial de crecimiento (10).

Este indicador hace referencia a las posibilidades de expansión del negocio. Si el planteamiento prevé y permite una ampliación futura o una oferta más amplia y completa.

2. Características de la/s persona/s emprendedoras (55).

Experiencia laboral en el sector (15) y formación relacionada con la actividad/titulación universitaria (15).

El conocimiento del sector en el que se enmarca el proyecto presentado no supone necesariamente una garantía de éxito empresarial, pero sí es una ventaja a la hora de iniciar un negocio. Tanto la experiencia profesional, como los títulos que acrediten la realización de estudios relacionados con la actividad, se valorarán con un máximo de 15 puntos cada una. De la misma manera, estar en posesión de un título universitario se valorará a todos los efectos con la misma puntuación que la formación relacionada con la actividad.

- Disposición para realizar cursos de formación (5).

El compromiso se adquirirá por escrito, de tal manera que el/la promotor/a realice algún curso formativo específico que podrá ser diseñado e impartido a través de la medida de formación del propio LEADER.

- Constituye su modo de vida o es un complemento (10/20).

Si la actividad económica que va a desarrollar es un complemento a los ingresos principales, procedentes de la agricultura o ganadería, y además con ella se contribuye al mantenimiento de la explotación, recibirá 20 puntos. Si por el contrario la nueva actividad pasa a ser la principal fuente de ingresos, quedando relegada la explotación a un segundo plano, se concederán 10 puntos.

3. Impacto del proyecto (145).

- Sobre el empleo (35).

Se valora más la creación (15) frente a la consolidación de empleo (5), pudiéndose conceder 5 puntos adicionales por la creación de más de 3 puestos de trabajo.

Se contemplan asimismo otros aspectos de interés, como el empleo a personas con dificultades de inserción (5), la adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral (5), o la incorporación al mundo laboral de personas con titulación universitaria (5).

- Sobre la actividad económica (30).

Efecto arrastre sobre la economía de la zona (10).

Capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.

Efecto demostrativo (5).

Se considera que un proyecto tiene un efecto demostrativo cuando éste puede servir como ejemplo de una buena práctica empresarial en su entorno.

Diversificación de la actividad económica (10).

El proyecto supone un nuevo modo de vida, que contribuye a que las fuentes de ingresos de la población sean más variadas, constituyendo una alternativa a las formas de vida tradicionales.

Es complementario con otras actividades en la comarca (5).

El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.

- Sobre entorno/medioambiente (50).

Ubicación (15).

Se valora la contribución del proyecto a la mejora del entorno inmediato (el pueblo donde se ubique, la integración en el paisaje, etc..., si elimina o minimiza el impacto que generan determinados elementos (construcciones, ruinas, zonas degradadas, etc...).

El lugar donde se emplaza la actividad forma parte de la estrategia empresarial, ya que es básico de cara a la prestación de determinados servicios o a la generación de productos (por ejemplo, la prestación de servicios de proximidad a la población de la comarca).

En cuanto a las empresas de producción, se hace preciso valorar dónde se ubican, en función del producto que ofrecen.

Asimismo, se valora que el proyecto contribuya a desarrollar un sector o a equilibrar la oferta respecto de otros municipios de la comarca (Ejemplo: proyecto industrial en zonas donde haya poca actividad industrial o turístico donde este sector se encuentre poco desarrollado y se desee potenciar).

Empresa limpia (10).

Tienen consideración de empresas limpias aquellas que o bien no generen residuos, o que tengan un sistema específico de recogida, tratamiento y/o reciclaje de los residuos que producen.

En este apartado se valorarán asimismo aquellas empresas dedicadas al aprovechamiento de subproductos o residuos.

Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética (5).

Grado de adecuación a la estrategia del Grupo (20).

Se valorará que el proyecto responda a la estrategia de desarrollo planteada por el Grupo de Acción Local para la comarca del Valle del Eze-Entrecabos, teniendo en cuenta elementos como la contribución a la desarrollo económico, al equilibrio territorial, a la mejora de la calidad de vida de la población, la reactivación de los pueblos, y la atracción de nuevos pobladores y/o empresas.

— Sobre la sociedad (30).

Supone la creación de nuevos productos o servicios (5).

Se puede entender por nuevo servicio o producto, el que sea totalmente novedoso en la comarca, o bien cuando se crea un servicio o producto inexistente en el entorno más inmediato, reportando una serie de beneficios que revierten en la sociedad (generación de empleo, incremento del consumo, mejora de los pueblos, etc.).

Ayuda a mantener servicios existentes (5).

El hecho de que exista esta empresa sirve para que se mantenga el nivel de servicios existentes, justificando su existencia y contribuyendo a su rentabilidad.

Contribuye al fomento de la igualdad de oportunidades (10).

La Unión Europea y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 aluden de forma transversal a potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Contribuye a fijar población en el territorio (10).

La actividad implica la instalación de personas en la comarca o contribuye al arraigo de las residentes, bien mediante la generación de empleo local, o bien a través de la creación de un modo de vida o complemento a la renta de la persona promotora.

312. CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS.

Justificación.

Las ayudas a la creación y desarrollo de microempresas persiguen diversificar la economía del medio rural, mediante la creación de un tejido productivo variado, arraigado en el territorio, especialmente cuando se utilicen materias primas de la zona y/o el proyecto tenga un componente innovador.

Objetivos.

- Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.
- Fijación de población en el territorio.
- Creación de empleo en sectores distintos del agrícola.
- Desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial.

Criterios de valoración.

1. Características propias del proyecto (100).

— Tipo de proyecto (40).

Nueva creación (30).

Ampliación de lo existente (15).

Mejora de lo existente (10).

Se establece una escala de puntuación de 30, 15 y 10 puntos, para primar el surgimiento de nuevas empresas en la comarca, frente a la ampliación, modernización o mejora de las existentes.

Utilización de materias y/o saber hacer de la comarca (10).

Aprovechamiento y puesta en valor de materias primas endógenas (leche, madera, carne, pescado, etc.) y/o conocimientos tradicionales propios.

— Calidad (30).

Tiene Certificación de Calidad ISO 9000 ó ISO 22000 (10).

Otras certificaciones (5).

Los sellos ISO certifican el proceso productivo, por lo que se valora que la empresa tenga una certificación en calidad, además de otras (por ejemplo la ISO 14000 de Medioambiente, OSHAS de salud y seguridad laboral, etc...).

Cuando la empresa sea de nueva creación, se puntuará este aspecto en la valoración del proyecto, si se adquiere compromiso (como cláusula en el contrato de ayuda) de obtención del certificado para la puesta en funcionamiento de la empresa.

Calidad del producto/servicio (15).

En este apartado se valora la calidad del producto o servicio, como una de las prioridades en cualquier clase de empresa. Se establecerá una escala de puntuación en función de la calidad del producto (15-10-5). De la misma manera, alcanzará los 15 puntos la prestación de un servicio que responda a una necesidad y demanda elevadas, contribuyendo una mejora de la calidad de vida.

— Innovación (20).

Nuevos servicios o productos (20).

Nuevas formas de presentación de productos o servicios (10).

Se entiende por innovación la generación de un producto/servicio inexistente o la presentación, comercialización o adaptación a los mercados de ese producto/servicio en nuevos formatos.

- Potencial de crecimiento (10).

Este indicador hace referencia a las posibilidades de expansión del negocio. Si el planteamiento prevé y permite una ampliación futura o una oferta más amplia y completa.

2. Características de la/s persona/s emprendedoras (55).

- Experiencia laboral en el sector (15) y formación relacionada con la actividad/titulación universitaria (15).

El conocimiento del sector en el que se enmarca el proyecto presentado no supone necesariamente una garantía de éxito empresarial, pero sí es una ventaja a la hora de iniciar un negocio. Tanto la experiencia profesional, como los títulos que acrediten la realización de estudios relacionados con la actividad, se valorarán con un máximo de 15 puntos cada una. De la misma manera, estar en posesión de un título universitario se valorará a todos los efectos con la misma puntuación que la formación relacionada con la actividad.

- Disposición para realizar cursos de formación (5).

El compromiso se adquirirá por escrito, de tal manera que el/la promotor/a realice algún curso formativo específico que podrá ser diseñado e impartido a través de la medida de formación del propio LEADER.

- Constituye su modo de vida o es un complemento (20/10).

Si la actividad económica que va a desarrollar supone su medio de vida, se valora con 20 puntos, mientras que si es un complemento a otros ingresos, se puntuará con 10.

3. Impacto del proyecto (125).

- Sobre el empleo (35).

Se valora más la creación (15) frente a la consolidación de empleo (5), concediendo 5 puntos adicionales por la creación de más de 3.

Se contemplan asimismo otros aspectos de interés, como el empleo a personas con dificultades de inserción (5), la adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral (5), o la incorporación al mundo laboral de personas con titulación universitaria (5).

- Sobre la actividad económica (30).

Efecto arrastre sobre la economía de la zona (10).

Capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.

Efecto demostrativo (5).

Se considera que un proyecto tiene un efecto demostrativo cuando éste puede servir como ejemplo de una buena práctica empresarial en su entorno.

Diversificación de la actividad económica (10).

El proyecto supone un nuevo modo de vida, que contribuye a que las fuentes de ingresos de la población sean más variadas, constituyendo una alternativa a las formas de vida tradicionales.

Es complementario con otras actividades en la comarca (5).

El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.

- Sobre entorno/medioambiente (50).

Ubicación en un lugar idóneo para la actividad que se va a desarrollar (15).

El lugar donde se emplaza la actividad forma parte de la estrategia empresarial, ya que es básico de cara a la prestación de determinados servicios o a la generación de productos (por ejemplo, la prestación de servicios de proximidad a la población de la comarca).

En cuanto a las empresas de producción, se hace preciso valorar dónde se ubican, en función del producto que ofrecen: en un polígono industrial, cercana a una vía de gran capacidad para un mejor transporte, próximas a las materias primas (por ejemplo, en el caso de un/a agricultor/a a título principal que instale una quesería junto a su explotación ganadera), etc....

Asimismo, se valora que el proyecto contribuya a desarrollar un sector o equilibrar la oferta respecto de otros municipios de la comarca (Ejemplo: proyecto industrial en zonas donde haya poca actividad industrial o turístico donde este sector se encuentre poco desarrollado y se desee potenciar).

Empresa limpia (10).

Tienen consideración de empresas limpias aquellas que o bien no generen residuos, o que tengan un sistema específico de recogida, tratamiento y/o reciclaje de los residuos que producen.

En este apartado se valorarán asimismo aquellas empresas dedicadas al aprovechamiento de subproductos o residuos.

Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética (5).



Grado de adecuación a la estrategia del Grupo (20).

Se valorará que el proyecto responda a la estrategia de desarrollo planteada por el Grupo de Acción Local para la comarca del Valle del Ese-Entrecabos, teniendo en cuenta elementos como la contribución a la desarrollo económico, al equilibrio territorial, a la mejora de la calidad de vida de la población, la reactivación de los pueblos, y la atracción de nuevos pobladores y/o empresas.

- Sobre la sociedad (30).

Supone la creación de nuevos servicios (5).

Se puede entender por nuevo servicio, el que sea totalmente novedoso en la comarca, o bien cuando se crea un servicio inexistente en el entorno más inmediato, reportando una serie de beneficios que revierten en la sociedad (generación de empleo, incremento del consumo, mejora de los pueblos, etc.).

Ayuda a mantener servicios existentes (5).

El hecho de que exista esta empresa sirve para que se mantenga el nivel de servicios existentes, justificando su existencia y contribuyendo a su rentabilidad.

Contribuye al fomento de la igualdad de oportunidades (10).

La Unión Europea y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 aluden de forma transversal a potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Contribuye a fijar población en el territorio (10).

La actividad implica la instalación de personas en la comarca o contribuye al arraigo de las residentes, bien mediante la generación de empleo local, o bien a través de la creación de un modo de vida o complemento a la renta de la persona promotora.

313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

Justificación.

El fomento de las actividades turísticas responde al interés de constituir un sector fuerte y competitivo en la comarca, capaz de generar una oferta variada y suficientemente atractiva.

Apoyando al sector turístico, se diversifica la economía de la comarca, se produce la atracción de visitantes que inciden en la activación de otros sectores, y se contribuye a la recuperación edificaciones en desuso. Teniendo en cuenta este último aspecto, se primarán los proyectos que impliquen la rehabilitación frente a la nueva construcción.

Por razones de equilibrio territorial, se dará prioridad a aquellas iniciativas que surjan en las zonas donde haya menor oferta. Cuando el proyecto se ubique o tenga una incidencia directa sobre una localidad o zona geográfica que carezca de ofertas similares o, en su caso, cuando existiendo oferta sea claramente escasa se valorará de forma positiva.

Objetivos.

- Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.
- Fijación de población en el territorio.
- Creación de empleo en el sector turístico.
- Impulso de actividades turísticas innovadoras.
- Desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora.

Criterios de valoración.

1. Características propias del proyecto (100).

- Tipo de proyecto (20).

Nueva creación (20).

Ampliación de lo existente (15).

Mejora de lo existente (10).

Se establece una escala de puntuación de 20, 15 y 10 puntos, de tal manera que se prime la creación de nuevas infraestructuras turísticas, frente a la ampliación o simplemente una mejora de lo existente. En este último caso, se considerará el proyecto como auxiliable, siempre que la mejora implique un incremento de la capacidad del negocio y/o de la categoría.

- Recuperación de inmueble (20).

Recuperación de un edificio de especial interés (20).

Rehabilitación de un edificio tradicional (15).

Reutilización de un edificio existente (10).

Nueva construcción (0).

En el fomento de las actividades turísticas se concede un valor especial a la rehabilitación de inmuebles, pues se recupera un edificio existente, mejorando el entorno a la par que se genera una actividad económica.

La máxima puntuación se otorga si la edificación reviste un interés especial (bien de interés cultural, edificio catalogado, casa de indianos, casona, etc...).

Cuando se trata de una edificación que responde a la tipología tradicional del medio rural de la zona, sin una especial importancia, obtendría 15 puntos.

La puesta en valor de una construcción, bien sea una vivienda no tradicional u otro tipo de instalaciones (cuadras, pajares, etc...) supone la concesión de 10 puntos, al aprovechar las citadas construcciones, mejorarlas e integrarlas en el entorno, disminuyendo el impacto que de otra manera provocan en su entorno.

— Calidad (30).

La calidad del producto o servicio ha de ser una de las prioridades en cualquier clase de empresa. En materia turística se entiende por calidad no sólo la categoría del establecimiento y la pertenencia a algún club de calidad, sino también los materiales y diseños propios del entorno, así como el conjunto de los atractivos de la oferta.

— Innovación (20).

Se entiende por innovación la generación de un producto/servicio inexistente o la presentación, comercialización o adaptación a los mercados de ese producto/servicio en nuevos formatos.

— Potencial de crecimiento (10).

Este indicador hace referencia a las posibilidades de expansión del negocio. Si el planteamiento prevé y permite una ampliación futura o una oferta más amplia y completa.

2. Características de la/s persona/s emprendedoras (55).

— Experiencia laboral en el sector (15) y formación relacionada con la actividad/titulación universitaria (15).

El conocimiento del sector en el que se enmarca el proyecto presentado no supone necesariamente una garantía de éxito empresarial, pero sí es una ventaja a la hora de iniciar un negocio. Tanto la experiencia profesional, como los títulos que acrediten la realización de estudios relacionados con la actividad, se valorarán con un máximo de 15 puntos cada una. De la misma manera, estar en posesión de un título universitario se valorará a todos los efectos con la misma puntuación que la formación relacionada con la actividad.

— Disposición para realizar cursos de formación (5).

El compromiso se adquirirá por escrito, de tal manera que el/la promotor/a realice algún curso formativo específico que podrá ser diseñado e impartido a través de la medida de formación del propio LEADER.

— Constituye su modo de vida o es un complemento (20/10).

Si la actividad económica supone su medio de vida, se valora con 20 puntos, mientras que si es un complemento a otros ingresos, se puntúa con 10.

3. Impacto del proyecto (145).

— Sobre el empleo (35).

Se valora más la creación (15) frente a la consolidación de empleo (5), pudiéndose conceder 5 puntos adicionales por la creación de más de 3 puestos de trabajo.

Se contemplan asimismo otros aspectos de interés, como el empleo a personas con dificultades de inserción (5), la adopción de medidas de conciliación de la vida personal y laboral (5), o la incorporación al mundo laboral de personas con titulación universitaria (5).

— Sobre la actividad económica (40).

Efecto arrastre sobre la economía de la zona (10).

Capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.

Efecto demostrativo (5).

Se considera que un proyecto tiene un efecto demostrativo cuando éste puede servir como ejemplo de una buena práctica empresarial en su entorno.

Diversificación de la actividad económica (10).

El proyecto supone un nuevo modo vida, que contribuye a que las fuentes de ingresos de la población sean más variadas, constituyendo una alternativa a las formas de vida tradicionales.

Es complementario con otras actividades en la comarca (5).

El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.

Desarrolla el sector en zonas con poca oferta (10).

Se puntúa este apartado cuando el proyecto se ubica o tiene una incidencia directa sobre una localidad o zona geográfica que carece de ofertas similares o, en su caso, cuando existiendo oferta es claramente escasa.

— Sobre entorno/medioambiente (40).

Adecuación o mejora del entorno rural o paisajístico (5).

Se valora la contribución del proyecto a la mejora del entorno inmediato (el pueblo donde se ubique, la integración en el paisaje, etc...).

Existencia de puntos de interés (rutas, espacios naturales...) (5).

La proximidad a recursos naturales, paisajísticos, culturales, deportivos y de ocio, es un factor que influye a la hora de presentar una oferta atractiva.

Existencia de elementos que impactan visual o ambientalmente (5).

Se eliminan o minimiza el impacto que generan determinados elementos (construcciones, ruinas, zonas degradadas, etc...).

Utilización de sistemas de mejora de la eficiencia energética (5).

Grado de adecuación a la estrategia del Grupo (20).

Se valorará que el proyecto responda a la estrategia de desarrollo planteada por el Grupo de Acción Local para la comarca del Valle del Ese-Entrecabos, teniendo en cuenta elementos como la contribución a la desarrollo económico, al equilibrio territorial, a la mejora de la calidad de vida de la población, la reactivación de los pueblos, y la atracción de nuevos pobladores y/o empresas.

— Sobre la sociedad (30).

Supone la creación de nuevos servicios (5).

Se puede entender por nuevo servicio, el que sea totalmente novedoso en la comarca, o bien cuando se crea un servicio inexistente en el entorno más inmediato, reportando una serie de beneficios que revierten en la sociedad (generación de empleo, incremento del consumo, mejora de los pueblos, etc.).

Ayuda a mantener servicios existentes (5).

El hecho de que exista esta empresa sirve para que se mantenga el nivel de servicios existentes, justificando su existencia y contribuyendo a su rentabilidad.

Contribuye al fomento de la igualdad de oportunidades (10).

La Unión Europea y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 aluden de forma transversal a potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Contribuye a fijar población en el territorio (10).

La actividad implica instalación de personas en la comarca o contribuye al arraigo de las residentes, mediante la generación de empleo local, o a través de la creación de un modo de vida o complemento a la renta de la persona promotora.

321. MEJORA DEL ENTORNO Y SERVICIOS EN EL MEDIO RURAL.

Justificación.

La implantación de servicios para la economía y la población del medio rural mejora decisivamente la calidad de vida de sus habitantes, generando asimismo oportunidades de negocio.

Objetivos.

- Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.
- Creación de empleo.
- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.
- Equiparar las condiciones de trabajo de las zonas rurales con las ciudades.
- Mejorar el capital humano de las empresas locales.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.

Criterios de valoración.

1. Viabilidad del proyecto (100).
Valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado, así como la solvencia de la entidad solicitante.
2. Adecuación a los objetivos del Programa de Desarrollo Rural del Principado y a la estrategia del Grupo de Acción Local (100).
Puesta en valor de elementos estratégicos vinculados al patrimonio natural y cultural, a los servicios y a la formación e información, para la diversificación económica, la promoción del territorio y la calidad de vida de sus habitantes.
3. Contribución al desarrollo de la comarca (100).
Valoración de la contribución del proyecto a la participación social y al fomento de la gobernanza en la comarca, mediante actuaciones que responden a una demanda, reforzando el tejido social y las relaciones entre población e instituciones.

322. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES.

Justificación.

La mejora de los pueblos implica necesariamente una mejora de la calidad de vida de sus habitantes y las posibilidades de instalación de negocios en la zona. La medida cumple además con la función de toma de conciencia de las personas de la zona, del valor que tienen estos elementos de interés, tanto naturales como culturales o arquitectónicos.

Objetivos.

- Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible.
- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.
- Equiparar las condiciones de trabajo de las zonas rurales con las ciudades.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.
- Devolver el alma a los pueblos.
- Impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de éstas.
- Modernización de las infraestructuras locales.

Criterios de valoración.

1. Viabilidad del proyecto (100).
Valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado, así como la solvencia de la entidad solicitante.
2. Adecuación a los objetivos del Programa de Desarrollo Rural del Principado y a la estrategia del Grupo de Acción Local (100).
Puesta en valor de elementos estratégicos vinculados al patrimonio natural y cultural, a los servicios y a la formación e información, para la diversificación económica, la promoción del territorio y la calidad de vida de sus habitantes.
3. Contribución al desarrollo de la comarca (100).
Valoración de la contribución del proyecto a la participación social y al fomento de la gobernanza en la comarca, mediante actuaciones que responden a una demanda, reforzando el tejido social y las relaciones entre población e instituciones.

323. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL.

Justificación.

El patrimonio natural y cultural son dos de los principales activos que tienen los territorios rurales. De su adecuada gestión, mejora y puesta en valor depende en buena medida el futuro de esa comarca.

Objetivos.

- Reactivación de la economía de las zonas rurales bajo el enfoque de desarrollo sostenible, buscando sinergias entre el medio ambiente, el patrimonio cultural y el desarrollo económico del mundo rural.
- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales gracias a la conservación y puesta en valor del medio natural y del patrimonio cultural.
- Fomentar el desarrollo del turismo compatible con el medio ambiente.
- Conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural.

Criterios de valoración.

1. Viabilidad del proyecto (100).
Valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado, así como la solvencia de la entidad solicitante.
2. Adecuación a los objetivos del Programa de Desarrollo Rural del Principado y a la estrategia del Grupo de Acción Local (100).
Puesta en valor de elementos estratégicos vinculados al patrimonio natural y cultural, a los servicios y a la formación e información, para la diversificación económica, la promoción del territorio y la calidad de vida de sus habitantes.
3. Contribución al desarrollo de la comarca (100).
Valoración de la contribución del proyecto a la participación social y al fomento de la gobernanza en la comarca, mediante actuaciones que responden a una demanda, reforzando el tejido social y las relaciones entre población e instituciones.

331. FORMACIÓN E INFORMACIÓN.

Justificación.



El medio rural padece con frecuencia un desajuste entre la oferta de puestos de trabajo y el perfil de las personas demandantes. A través de esta medida se pretende impartir formación adecuándose al mercado, así como formación e información para el fomento de la empresarialidad en la comarca.

Objetivos.

- Mejorar el capital humano de las empresas locales.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.
- Enseñar conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local.

Criterios de valoración.

1. Viabilidad del proyecto (100).

Valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado, así como la solvencia de la entidad solicitante.

2. Adecuación a los objetivos del Programa de Desarrollo Rural del Principado y a la estrategia del Grupo de Acción Local (100).

Puesta en valor de elementos estratégicos vinculados al patrimonio natural y cultural, a los servicios y a la formación e información, para la diversificación económica, la promoción del territorio y la calidad de vida de sus habitantes.

3. Contribución al desarrollo de la comarca (100).

Valoración de la contribución del proyecto a la participación social y al fomento de la gobernanza en la comarca, mediante actuaciones que responden a una demanda, reforzando el tejido social y las relaciones entre población e instituciones.

341. ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN CON VISTAS A LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL.

Justificación.

La medida responde a la necesidad de planificar una estrategia de actuación comarcal por parte de los Grupos de Acción Local, para establecer las líneas de actuación que marquen la política de desarrollo adoptada por el Grupo.

Objetivos.

- Mejorar el capital humano de los grupos de acción local.

Criterios de valoración.

1. Viabilidad del proyecto (100).

Valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado, así como la solvencia de la entidad solicitante.

2. Adecuación a los objetivos del Programa de Desarrollo Rural del Principado y a la estrategia del Grupo de Acción Local (100).

Puesta en valor de elementos estratégicos vinculados al patrimonio natural y cultural, a los servicios y a la formación e información, para la diversificación económica, la promoción del territorio y la calidad de vida de sus habitantes.

3. Contribución al desarrollo de la comarca (100).

Valoración de la contribución del proyecto a la participación social y al fomento de la gobernanza en la comarca, mediante actuaciones que responden a una demanda, reforzando el tejido social y las relaciones entre población e instituciones.